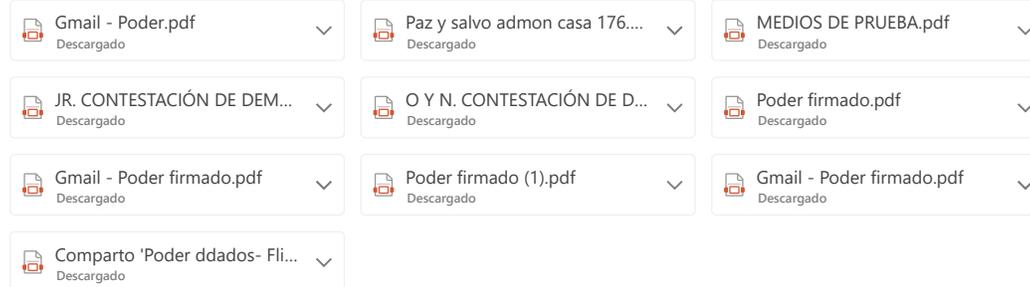




CONTESTACIÓN DE DEMANDA 2021-00238

NA Nelson Barrera & Abogados <nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com>
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot

Mié 3/05/2023 2:50 PM



10 archivos adjuntos (9 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DE GIRARDOT

E. S. D.

ATN.

Dr. Fernando Morales Cuesta.

Juez.

NATURALEZA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.
DEMANDADOS: JULIÁN IVÁN ROMERO PAEZ, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA y NICOLÁS ROMERO TORRES.
RADICADO: 25307310300220210023800

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 106.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **JULIO ROMERO PÁEZ, NICOLÁS ROMERO TORRES Y OLGA LILIANA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, mediante el presente me permito **presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, impetrada por los señores **GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS y JAIRO ALBERTO CELIS FORERO**, obrando dentro del término de ley, de la manera en que se evidencia en la documental adjunta.

Saludos cordiales,

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 - TEL. (57-1) 739 7540 – MÓVIL 316 529 2193.

nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DE GIRARDOT

E. S. D.

ATN.

Dr. Fernando Morales Cuesta.

Juez.

NATURALEZA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.
DEMANDADOS: JULIÁN IVÁN ROMERO PAEZ, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA y NICOLÁS ROMERO TORRES.
RADICADO: 25307310300220210023800

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA
DEMANDA.**

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 106.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los señores **NICOLÁS ROMERO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199; y **OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.746.116, mediante el presente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DEL PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, impetrada por los señores **GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS y JAIRO ALBERTO CELIS FORERO**, obrando dentro del término de ley, en atención a que mediante mensaje de datos de 31 de marzo de 2023, se remitió oficio de notificación, copia de la subsanación de la demanda y el auto admisorio del proceso, de manera que, dentro del término otorgado para contestar la demanda (veinte días), se remite la presente.

I. Pronunciamiento sobre los hechos.

Primero. Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, aportada por el extremo actor.

Segundo. Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, aportada por el extremo actor.

Tercero: Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, aportada por el extremo actor.

Cuarto: Manifiesta mi mandante que NO ES CIERTO, en constancia de que mi poderdante sufragó a cabalidad la deuda adquirida, adjunto con la presente contestación se aportan los medios de prueba, constancias de pago, mediante las cuales se advierte que consignaron a favor de los actores la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$181.400.000).

No.	Fecha	Valor legible recibo	Fecha a mano	Valor a mano
1	27/07/2008	\$ 50.000.000,00		
2	5/10/2010			
3	05-29-10			\$ 1.000.000,00
4	4/11/2012	\$ 1.000.000,00		
5	No legible		11/05/2010	\$ 2.000.000,00
6	13/08/2010	\$ 5.000.000,00		
7	18/08/2018	\$ 2.000.000,00		
8	11/06/2008	\$ 2.000.000,00		
9	16/04/2012	\$ 3.000.000,00		
10	26/05/2012	\$ 3.000.000,00		
11	11/11/2003	\$ 3.000.000,00		
12		\$ 900.000,00	sin fecha	
13	28/08/2008	\$ 10.000.000,00		
14	5/02/2008	\$ 9.000.000,00		
15	24/12/2009	\$ 2.000.000,00		
16	13/08/2008	\$ 20.000.000,00		
17	19/12/2012	\$ 13.000.000,00		

▼

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

▲

18	3/11/2011			\$ 3.000.000,00
19	2/01/2009	\$ 4.500.000,00		
20	11/07/2011	\$ 9.900.000,00		
21	15/04/2010	\$ 5.000.000,00		
22	29/01/2010	\$ 12.100.000,00		
23	18/02/2009	\$ 10.000.000,00		
24	29/08/2009	\$ 10.000.000,00		
TOTAL		\$ 181.400.000,00		

Quinto: Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 753 de 8 de junio de 2012, aportada por el extremo actor.

Sexto: Manifiesta mi mandante que NO ES CIERTO, pues en constancia de que mi poderdante sufragó a cabalidad la deuda adquirida, adjunto con la presente contestación los medios de prueba del pago, mediante las cuales se advierte que consignaron a favor de los actores la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$181.400.000).

Aunado a lo anterior, además de la afirmación realizada por el actor, nada se aporó documentalmente, que permita colegir que en efecto se hizo la supuesta constitución en mora de mi poderdante.

Así mismo, debe señalarse que, resulta sumamente extraño, que contando con incluso una hipoteca a su favor, la parte actora no hubiese realizado en tiempo el cobro ejecutivo de la obligación, sino que esperaran más de diez años para retrotraer un negocio jurídico, que ya fue finalizado a satisfacción, con el cumplimiento mutuo de las partes.

Séptimo: Manifiesta mi mandante que no le consta y que se abstiene a lo que se logre evidenciar en el desarrollo procesal.

Octavo: No se trata de un hecho, sino de una afirmación realizada por el apoderado a efectos de dar a conocer el poder conferido por los demandantes.

II. Pronunciamiento respecto de las pretensiones.

Manifiesto a su Honorable Despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en el acápite titulado "PRETENSIONES" de la

demanda habida cuenta que no se ajustan a lo ocurrido fácticamente ni a lo ordenado en la normativa vigente, pues se fundan en afirmaciones falsas e inexactas.

A LA PRIMERA: ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento no era la responsable de cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato objeto de debate.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento no era la responsable de cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato objeto de debate.

A LA TERCERA. ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento no era la responsable de cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato objeto de debate.

CUARTA. ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento no era la responsable de cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato objeto de debate.

QUINTA: ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento no era la responsable de cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato objeto de debate.

Especialmente me **OPONGO** a que se ordene el pago por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$216.000.000)**.

QUINTA (Realmente correspondiente a la **SEXTA): ME OPONGO**, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento no era la responsable de cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato objeto de debate.

III. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES:

Las que obran en el expediente principal, tales como:

- a.** Escritura Pública No. 1919 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Girardot Cundinamarca.
- b.** Escritura Pública No. 753 del 8 de junio de 2012 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Girardot Cundinamarca.
- c.** Certificado de Libertad y tradición folio de matrícula inmobiliaria No 307-30847.
- d.** Certificado de existencia y representación de la compañía Celis Quijano y Cía S en C.

En adición con el presente escrito se allegan las siguientes:

- e.** Copia de documento denominado "Acuerdo sobre la promesa de compraventa para entrega de la casa Nro. 176 del Condominio Lagos del Peñón" suscrito entre el señor Jairo Alberto Celis y el señor Julio Iván Romero Paez del 27 de julio de 2008.
- f.** Copia de documento Registro de Operación de 19 de diciembre de 2012, por valor de trece millones de pesos (\$13.000.000).
- g.** Copia de documento Registro de Operación de 13 de noviembre de 2011, por valor de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000).
- h.** Copia de documento Registro de Operación de 2 de enero de 2009, por valor de cuatro millones y medio (\$4.500.000).
- i.** Copia de documento Registro de Operación de 11 de junio de 2011, por valor de nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000).
- j.** Copia de documento Registro de Operación de 15 de abril de 2010, por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- k.** Copia de documento Registro de Operación de 29 de enero de 2010, por valor de doce millones cien mil pesos (\$12.100.000).
- l.** Copia de documento Registro de Operación de 16 de febrero de 2009, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- m.** Copia de documento Registro de Operación de 28 de agosto de 2009, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- n.** Copia de documento Registro de Operación de 5 de octubre de 2010, ilegible monto de pago.
- o.** Copia de documento Registro de Operación de 29 de mayo de 2010, ilegible monto de pago, empero que tiene escrito a mano que se dio por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).
- p.** Copia de documento Registro de Operación de 4 de noviembre de 2012, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000).
- q.** Copia de documento Registro de Operación, no legible valor ni fecha, empero que, a mano registra que se realizó el día 11 de mayo de 2010 por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- r.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 3841(...), de 13 de agosto de 2010, por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.0000).

- s.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 243703814, de 15 de febrero de 2008, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.0000).
- t.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 193314228, de 11 de junio de 2008, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.0000).
- u.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 660471(...), de 16 de abril de 2010, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.0000).
- v.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 467596, de 26 de mayo de 2012, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.0000).
- w.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 4068042, de 3 de noviembre de 2011, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.0000).
- x.** Recibo de caja menor sin número por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000).
- y.** Copia de documento Registro de Operación, de 28 de agosto de 2008, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- z.** Copia de documento Registro de Operación, de 5 de febrero de 2008, por la suma de nueve millones de pesos (\$9.000.000).
- aa.** Copia de documento Registro de Operación, de 24 de diciembre de 2009, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- bb.** Copia de documento Registro de Operación, de 13 de septiembre de 2008, por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- cc.** Copia de documento denominado "Contrato promesa de compraventa celebrado entre los señores Gloria Inés Quijano de Celis, el señor Jairo A Celis F., en calidad de promitentes vendedores y el señor Julio Iván Romero Páez, como promitente comprador.
- dd.** Copia de documento constancia de pago impuesto predial unificado del año 2012, correspondiente al inmueble identificado con el código catastral 01-04-0249-0516-802.
- ee.** Copias de documentos constancias de pago de acuerdo de pago de 15 de mayo de 2015, con los siguientes números 10-20160055206, 10-20160055204, 10-20160055205, 10-2015070302,

▼

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

▲

10-20160055261, 10-2015070300, 10- 2015070301, 10-2015065710,
10-2015066994, 10-2015059616, 10-2015063189.

- ff.** Constancia de pago impuesto predial unificado por valor de cuatro millones ochocientos ochenta y un mil pesos (\$4.881.000).
- gg.** Copia de recibo para pago de impuesto predial del inmueble identificado con el número catastral 010402490516802.

2. TESTIMONIALES:

Sírvase fijar fecha y hora para recibir el testimonio de las siguientes personas, todos mayores de edad, que serán citados a través del suscrito apoderado a efectos de deponer sobre alguno o algunos de los hechos de la demanda y de su contestación:

- 1.** A la señora JULIANA ROMERO TORRES, quien dará cuenta de las situaciones de hecho y de derecho que se indican en el presente documento, quien podrá ser ubicada en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC., Correo electrónico: julir58@gmail.com, Abonado Celular: 313 430 2763.
- 2.** A la señora IDALIA BARRIOS, quien dará cuenta de las situaciones de hecho y de derecho que se indican en el presente documento, quien podrá ser ubicada en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC., Correo electrónico: idaliabarriosortiz@gmail.com Abonado Celular: 320 496 5640.
- 3.** Al señor FRANCISCO ABARCA, quien dará cuenta de las situaciones de hecho y de derecho que se indican en el presente documento, quien podrá ser ubicado en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC., Correo electrónico: fabarca97@gmail.com , Abonado Celular: 311 502 4787.

Ellos rendirán declaración de todo cuanto les conste acerca de la relación contractual celebrada entre las partes, así como de los pagos que se realizaron respecto de la obligación pactada para la compraventa del inmueble objeto de debate, y de las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que conozcan y les consten respecto del proceso de marras.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase fijar fecha y hora para recibir el interrogatorio a los señores demandantes, esto es de la señora GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS y el señor JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.

3. PERICIAL.

Ruego a su Honorable Despacho que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del proceso, se sirva conceder el término de diez días, a efecto de poder aportar a su Despacho informe pericial realizado por profesional especializado en el área contable, a efecto de que evalúe desde la visión técnica lo respectivo al estado de pago de la deuda adquirida con el extremo activo.

4. POR INFORME.

Pido al Estrado, se sirva oficiar a la entidad bancaria Bancolombia, a efecto de que pueda indicar los pagos que se realizaron a favor de los señores demandantes. Así mismo, pueden dar fe de las constancias de pago aportadas al plenario.

III. Excepciones de mérito.

a. Falta de legitimación en la causa por pasiva

Lo primero a esclarecer es que, la legitimación en la causa se trata de un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte, se trata entonces de la facultad que le compete a la persona natural o jurídica, para formular pretensiones, a efecto de hacer valer un derecho, o defenderse de ellas. Con todo, es claro que resulta menester analizar a lo largo del debate judicial, que quien interpone la demanda, sea el propietario del derecho, y que a quien se demande, tenga el deber legal de responder por lo que se le imputa.

Así las cosas, y al tenor de lo demandado por los actores, no les corresponde a mis poderdantes responder por obligaciones de las que nunca se hicieron responsables, pues tal como consta en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, quienes adquirieron obligaciones respecto del contrato de compraventa del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847, fueron por una parte los señores Gloria Inés Quijano de Celis, y la empresa Celis Quijano y Cía S en C., en calidad de vendedores, y el señor Julio Iván Romero Paéz, en calidad de comprador.

No hay relación jurídica sustancial, entre mi representada y el demandante que permita en efecto reclamar a mis poderdantes situaciones que tengan que ver con el contrato de compraventa.

a. Extinción del derecho pretendido en virtud de lo dispuesto en el artículo 2536 del Código Civil, modificada por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002.

En primera medida, debe tenerse de presente que, en concordancia con lo ordenado en el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ordinaria prescribe a los diez años de constituida:

“(...) Artículo 2536: La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). (...) La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5) (...)”.

Así las cosas, en el asunto de marras, la obligación que se pretende indicar se incumplió, fue pactada a través de contrato de compraventa celebrado mediante Escritura Pública Número 1919 de 30 de diciembre de 2023, y la demanda se radicó en un término que supera los diez años, de manera que lo que se pretende mediante el presente debate procesal, se encuentra prescrito por extinción del derecho, habida cuenta de que en tiempo la parte interesada no hizo ejercicio de la acción para hacer efectivo el derecho que en su sentir se vulneró por parte del señor Romero Páez.

Ahora bien, en el eventual caso en el cual de que se hubiese radicado la demanda, ad-ports del cumplimiento del término, cierto es que, tal como

lo ha estipulado la jurisprudencia, no basta con la presentación de la demanda para interrumpir el cómputo del plazo de prescripción extintiva, ello teniendo de presente que, no basta con presentar oportunamente la demanda, sino que además debe notificarse apropiada el auto que admite la acción, y dentro del plazo de ley.

Sobre el particular ha establecido la Corte que *“(...) Así las cosas, la prescripción solo se interrumpe civilmente con la presentación oportuna de la demanda, pero a condición de que esta sea admitida a trámite, y el auto admisorio o el mandamiento de pago correspondiente se notifique apropiadamente y dentro del plazo legal al convocado. Si ese enteramiento se produce dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de notificación de dicha providencia a la parte actora⁴, la interrupción tendrá efectos retroactivos, es decir, operará desde la radicación de la demanda. En caso contrario, esos efectos solo se producirán «con la notificación al demandado». (...)”*

No obstante, lo evidenciado en el plenario es que desde la fecha en que se admitió la presente acción, hasta la cual se produce la notificación judicial al correo de mis poderdantes, casi trascurrió un año.

a. Nadie puede alegar su propia culpa.

Con la presentación de la demanda, por demás, de manera extemporánea, es claro para esta bancada que la parte demandante pretende contar nuevamente con vigencia para demandar por la vía ejecutiva, una deuda, que, si realmente hubiese quedado insoluta, dentro del término de cinco años posteriores a la celebración del contrato, pudieron demandar a través de la vía ejecutiva, habida cuenta incluso del título valor “pagaré” con el que contaban, adicional a la hipoteca constituida a su favor.

b. Excepción genérica.

Señor Juez, en concordancia con lo estatuido en el artículo 282 del Código General del Proceso, en cualquier tipo de proceso, en el evento en el cual el Juez encuentre probados los hechos que en efecto puedan constituir una

excepción, tendrá a su cargo el deber de reconocerla oficiosamente en la sentencia, a excepción de la prescripción, compensación y nulidad relativa, mismas que tendrán que ser rogadas a través de la contestación de la demanda.

I. SOLICITUDES.

Ruego a su Honorable Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones propuestas, y en consecuencia negar las pretensiones de la demanda.

Así mismo, ruego a su Honorable Despacho se condene a la parte actora al pago de costas y agencias en derecho.

VI. NOTIFICACIONES

Mi poderdante **NICOLÁS ROMERO TORRES** las recibirá al correo romerot.nicolas@gmail.com y en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC.

Mi poderdante **OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA** las recibirá al correo <olgalilianarodriguez@gmail.com> y en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC.

El suscrito las recibirá en el correo nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com y en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC.

Atentamente,



NELSON BARRERA GONZALEZ

C.C. 9.399.311 De Sogamoso.

T.P. 106.046 Del C.S. de la J.

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DE GIRARDOT

E. S. D.

ATN.

Dr. Fernando Morales Cuesta.

Juez.

NATURALEZA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.
DEMANDADOS: JULIÁN IVÁN ROMERO PAEZ, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA y NICOLÁS ROMERO TORRES.
RADICADO: 25307310300220210023800

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 106.046 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **JULIO ROMERO PÁEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, mediante el presente me permito **presentar DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, en contra de los señores **GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS y JAIRO ALBERTO CELIS FORERO**, obrando dentro del término de ley, de la manera en que sigue.

I. Pronunciamiento sobre los hechos.

Primero. Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, aportada por el extremo actor.


NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

Segundo. Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, aportada por el extremo actor.

Tercero: Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 1919 de 30 de diciembre de 2011, aportada por el extremo actor.

Cuarto: Manifiesta mi mandante que NO ES CIERTO, en constancia de que mi poderdante sufragó a cabalidad la deuda adquirida, adjunto con la presente contestación se aportan los medios de prueba, constancias de pago, mediante las cuales se advierte que consignaron a favor de los actores la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$181.400.000).

No.	Fecha	Valor legible recibo	Fecha a mano	Valor a mano
1	27/07/2008	\$ 50.000.000,00		
2	5/10/2010			
3	05-29-10			\$ 1.000.000,00
4	4/11/2012	\$ 1.000.000,00		
5	No legible		11/05/2010	\$ 2.000.000,00
6	13/08/2010	\$ 5.000.000,00		
7	18/08/2018	\$ 2.000.000,00		
8	11/06/2008	\$ 2.000.000,00		
9	16/04/2012	\$ 3.000.000,00		
10	26/05/2012	\$ 3.000.000,00		
11	11/11/2003	\$ 3.000.000,00		
12		\$ 900.000,00	sin fecha	
13	28/08/2008	\$ 10.000.000,00		
14	5/02/2008	\$ 9.000.000,00		
15	24/12/2009	\$ 2.000.000,00		
16	13/08/2008	\$ 20.000.000,00		
17	19/12/2012	\$ 13.000.000,00		
18	3/11/2011			\$ 3.000.000,00
19	2/01/2009	\$ 4.500.000,00		
20	11/07/2011	\$ 9.900.000,00		
21	15/04/2010	\$ 5.000.000,00		
22	29/01/2010	\$ 12.100.000,00		
23	18/02/2009	\$ 10.000.000,00		
24	29/08/2009	\$ 10.000.000,00		
TOTAL		\$ 181.400.000,00		

Quinto: Manifiesta mi mandante que es cierto, tal como se constata en la Escritura Pública número 753 de 8 de junio de 2012, aportada por el extremo actor.

Sexto: Manifiesta mi mandante que NO ES CIERTO, pues en constancia de que mi poderdante sufragó a cabalidad la deuda adquirida, adjunto con la presente contestación los medios de prueba del pago, mediante las cuales se advierte que consignaron a favor de los actores la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$181.400.000).

Aunado a lo anterior, además de la afirmación realizada por el actor, nada se aportó documentalmente, que permita colegir que en efecto se hizo la supuesta constitución en mora de mi poderdante.

Así mismo, debe señalarse que, resulta sumamente extraño, que contando con incluso una hipoteca a su favor, la parte actora no hubiese realizado en tiempo el cobro ejecutivo de la obligación, sino que esperaran más de diez años para retrotraer un negocio jurídico, que ya fue finalizado a satisfacción, con el cumplimiento mutuo de las partes.

Séptimo: Manifiesta mi mandante que no le consta y que se abstiene a lo que se logre evidenciar en el desarrollo procesal.

Octavo: No se trata de un hecho, sino de una afirmación realizada por el apoderado a efectos de dar a conocer el poder conferido por los demandantes.

II. Pronunciamiento respecto de las pretensiones.

Manifiesto a su Honorable Despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en el acápite titulado “PRETENSIONES” de la demanda habida cuenta que no se ajustan a lo ocurrido fácticamente ni a lo ordenado en la normativa vigente, pues se fundan en afirmaciones falsas e inexactas.

A LA PRIMERA: ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria

número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

A LA TERCERA. ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

CUARTA. ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

QUINTA: ME OPONGO, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la

parte que represento cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

Especialmente me OPONGO a que se ordene el pago por la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$216.000.000).

QUINTA (Realmente correspondiente a la SEXTA): **ME OPONGO**, a que se declare la resolución del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-30847 con cédula catastral No. 01-04-0249-0516-802, al no haberse pagado el precio al vencimiento del plazo estipulado dentro del contrato de compraventa celebrado entre las partes, habida cuenta que la parte que represento cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

III. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTALES:

Las que obran en el expediente principal, tales como:

- a.** Escritura Pública No. 1919 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Girardot Cundinamarca.
- b.** Escritura Pública No. 753 del 8 de junio de 2012 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Girardot Cundinamarca.
- c.** Certificado de Libertad y tradición folio de matrícula inmobiliaria No 307-30847.
- d.** Certificado de existencia y representación de la compañía Celis Quijano y Cía S en C.

En adición con el presente escrito se allegan las siguientes:

- e.** Copia de documento denominado "Acuerdo sobre la promesa de compraventa para entrega de la casa Nro. 176 del Condominio Lagos del Peñón" suscrito entre el señor Jairo Alberto Celis y el señor Julio Iván Romero Paez del 27 de julio de 2008.

- f.** Copia de documento Registro de Operación de 19 de diciembre de 2012, por valor de trece millones de pesos (\$13.000.000).
- g.** Copia de documento Registro de Operación de 13 de noviembre de 2011, por valor de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000).
- h.** Copia de documento Registro de Operación de 2 de enero de 2009, por valor de cuatro millones y medio (\$4.500.000).
- i.** Copia de documento Registro de Operación de 11 de junio de 2011, por valor de nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000).
- j.** Copia de documento Registro de Operación de 15 de abril de 2010, por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000).
- k.** Copia de documento Registro de Operación de 29 de enero de 2010, por valor de doce millones cien mil pesos (\$12.100.000).
- l.** Copia de documento Registro de Operación de 16 de febrero de 2009, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- m.** Copia de documento Registro de Operación de 28 de agosto de 2009, por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- n.** Copia de documento Registro de Operación de 5 de octubre de 2010, ilegible monto de pago.
- o.** Copia de documento Registro de Operación de 29 de mayo de 2010, ilegible monto de pago, empero que tiene escrito a mano que se dio por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).
- p.** Copia de documento Registro de Operación de 4 de noviembre de 2012, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000).
- q.** Copia de documento Registro de Operación, no legible valor ni fecha, empero que, a mano registra que se realizó el día 11 de mayo de 2010 por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- r.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 3841(...), de 13 de agosto de 2010, por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.0000).
- s.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 243703814, de 15 de febrero de 2008, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.0000).
- t.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 193314228, de 11 de junio de 2008, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.0000).



NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS



- u.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 660471(...), de 16 de abril de 2010, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.0000).
- v.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 467596, de 26 de mayo de 2012, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.0000).
- w.** Copia de documento Consignación en efectivo únicamente No. 4068042, de 3 de noviembre de 2011, por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.0000).
- x.** Recibo de caja menor sin número por la suma de novecientos mil pesos (\$900.000).
- y.** Copia de documento Registro de Operación, de 28 de agosto de 2008, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- z.** Copia de documento Registro de Operación, de 5 de febrero de 2008, por la suma de nueve millones de pesos (\$9.000.000).
- aa.** Copia de documento Registro de Operación, de 24 de diciembre de 2009, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- bb.** Copia de documento Registro de Operación, de 13 de septiembre de 2008, por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- cc.** Copia de documento denominado "Contrato promesa de compraventa celebrado entre los señores Gloria Inés Quijano de Celis, el señor Jairo A Celis F., en calidad de promitentes vendedores y el señor Julio Iván Romero Páez, como promitente comprador.
- dd.** Copia de documento constancia de pago impuesto predial unificado del año 2012, correspondiente al inmueble identificado con el código catastral 01-04-0249-0516-802.
- ee.** Copias de documentos constancias de pago de acuerdo de pago de 15 de mayo de 2015, con los siguientes números 10-20160055206, 10-20160055204, 10-20160055205, 10-2015070302, 10-20160055261, 10-2015070300, 10-2015070301, 10-2015065710, 10-2015066994, 10-2015059616, 10-2015063189.
- ff.** Constancia de pago impuesto predial unificado por valor de cuatro millones ochocientos ochenta y un mil pesos (\$4.881.000).
- gg.** Copia de recibo para pago de impuesto predial del inmueble identificado con el número catastral 010402490516802.

2. TESTIMONIALES:

Sírvase fijar fecha y hora para recibir el testimonio de las siguientes personas, todos mayores de edad, que serán citados a través del suscrito apoderado a efectos de deponer sobre alguno o algunos de los hechos de la demanda y de su contestación:

- 1.** A la señora JULIANA ROMERO TORRES, quien dará cuenta de las situaciones de hecho y de derecho que se indican en el presente documento, quien podrá ser ubicada en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC., Correo electrónico: julir58@gmail.com, Abonado Celular: 313 430 2763.

- 2.** A la señora IDALIA BARRIOS, quien dará cuenta de las situaciones de hecho y de derecho que se indican en el presente documento, quien podrá ser ubicada en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC., Correo electrónico: idaliabarriosortiz@gmail.com Abonado Celular: 320 496 5640.

- 3.** Al señor FRANCISCO ABARCA, quien dará cuenta de las situaciones de hecho y de derecho que se indican en el presente documento, quien podrá ser ubicado en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC., Correo electrónico: fabarca97@gmail.com , Abonado Celular: 311 502 4787.

Ellos rendirán declaración de todo cuanto les conste acerca de la relación contractual celebrada entre las partes, así como de los pagos que se realizaron respecto de la obligación pactada para la compraventa del inmueble objeto de debate, y de las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que conozcan y les consten respecto del proceso de marras.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase fijar fecha y hora para recibir el interrogatorio a los señores demandantes, esto es de la señora GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS y el señor JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.

3. PERICIAL.

Ruego a su Honorable Despacho que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del proceso, se sirva conceder el término de diez días, a efecto de poder aportar a su Despacho informe pericial realizado por profesional especializado en el área contable, a efecto de que evalúe desde la visión técnica lo respectivo al estado de pago de la deuda adquirida con el extremo activo.

4. POR INFORME.

Pido al Estrado, se sirva oficiar a la entidad bancaria Bancolombia, a efecto de que pueda indicar los pagos que se realizaron a favor de los señores demandantes. Así mismo, pueden dar fe de las constancias de pago aportadas al plenario.

III. Excepciones.

a. Cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes, respecto de las obligaciones que le correspondían a mi poderdante, el señor Romero Páez.

Sea lo primero acotar que, de conformidad a lo descrito en la cláusula tercera de la Escritura Pública número 1919, de fecha 30 de diciembre de 2011, la cual expresamente indica que “(...)TERCERO: El precio de esta venta fue acordado por los contratantes en la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MONEDA CORRIENTE, suma que el comprador cancela a los vendedores, de la siguiente manera: 1) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.000.000), que los vendedores declaran recibida del comprador, en su totalidad, a la firma de esta escritura. 2) El saldo del precio, es decir la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) MONEDA CORRIENTE, que el comprador cancelará en el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura, y para garantizar dicho pago el COMPRADOR constituirá por medio

de esta escritura pública una hipoteca de primer grado sobre el 50% del inmueble, a favor de los vendedores, y que se estipula más adelante. (...)”.

Ahora bien, indica el apoderado de los actores que, el señor Julio Iván Romero Páez, a la fecha de presentación de la demanda, no canceló la suma de sesenta y cinco millones de pesos, correspondiente al saldo del precio de compraventa.

Contrario a lo falsamente afirmado por el extremo actor, se encuentra plenamente demostrado por parte del señor Romero Páez que en el término de doce meses que le fue conferido.

Ello, tal como se constata en la tabla adjunta a continuación, que encuentra soporte en las constancias de pago allegados con la presente contestación de la demanda.

No.	Fecha	Valor legible recibo	Fecha a mano	Valor a mano
1	27/07/2008	\$ 50.000.000,00		
2	5/10/2010			
3	05-29-10			\$ 1.000.000,00
4	4/11/2012	\$ 1.000.000,00		
5	No legible		11/05/2010	\$ 2.000.000,00
6	13/08/2010	\$ 5.000.000,00		
7	18/08/2018	\$ 2.000.000,00		
8	11/06/2008	\$ 2.000.000,00		
9	16/04/2012	\$ 3.000.000,00		
10	26/05/2012	\$ 3.000.000,00		
11	11/11/2003	\$ 3.000.000,00		
12		\$ 900.000,00	sin fecha	
13	28/08/2008	\$ 10.000.000,00		
14	5/02/2008	\$ 9.000.000,00		
15	24/12/2009	\$ 2.000.000,00		
16	13/08/2008	\$ 20.000.000,00		
17	19/12/2012	\$ 13.000.000,00		
18	3/11/2011			\$ 3.000.000,00
19	2/01/2009	\$ 4.500.000,00		
20	11/07/2011	\$ 9.900.000,00		
21	15/04/2010	\$ 5.000.000,00		
22	29/01/2010	\$ 12.100.000,00		
23	18/02/2009	\$ 10.000.000,00		
24	29/08/2009	\$ 10.000.000,00		

▼

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

▲

TOTAL	\$ 181.400.000,00
--------------	------------------------------

La suma de cincuenta millones (\$50.000.000), quedó expresamente aceptada por el señor Jairo Alberto Celis, tal como consta en Acuerdo sobre la promesa de compraventa para entrega de la casa No. 176 del condominio Lagos del Peñón, firmado el 27 de julio de 2008.

El valor de ciento treinta y un millones cuatrocientos mil pesos (\$131.400.000), fue consignada a favor de los demandantes a la cuenta identificada con el número 202-2778601-0, así como en la cuenta con el número 420-2277860-2.

Por lo anterior, no es posible que se declare la resolución del contrato por incumplimiento del señor Romero Páez, y en virtud de lo antecedente, ruego respetuosamente a su Despacho se sirva declarar la prosperidad de la excepción desarrollada.

b. Buena fe y debida diligencia del señor Romero Páez.

El señor Romero Páez, tal como queda demostrado con la documental adjunta, obró de buena fe en el desarrollo del contrato, y cumplió a cabalidad sus obligaciones contractuales, respecto del pacto celebrado con los demandantes, tanto así que, siguió los lineamientos y procedimientos determinados en el contrato y en la legislación vigente. Ahora, valga decir que el artículo 83 de la Constitución Política, y el artículo 835 del Código de Comercio, la buena fe se presume.

c. Extinción del derecho pretendido en virtud de lo dispuesto en el artículo 2536 del Código Civil, modificada por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002.

En primera medida, debe tenerse de presente que, en concordancia con lo ordenado en el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ordinaria prescribe a los diez años de constituida:

"(...) Artículo 2536: La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). (...) La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por

el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5) (...)”.

Así las cosas, en el asunto de marras, la obligación que se pretende indicar se incumplió, fue pactada a través de contrato de compraventa celebrado mediante Escritura Pública Número 1919 de 30 de diciembre de 2023, y la demanda se radicó en un término que supera los diez años, de manera que lo que se pretende mediante el presente debate procesal, se encuentra prescrito por extinción del derecho, habida cuenta de que en tiempo la parte interesada no hizo ejercicio de la acción para hacer efectivo el derecho que en su sentir se vulneró por parte del señor Romero Páez.

Ahora bien, en el eventual caso en el cual de que se hubiese radicado la demanda, ad-ports del cumplimiento del término, cierto es que, tal como lo ha estipulado la jurisprudencia, no basta con la presentación de la demanda para interrumpir el cómputo del plazo de prescripción extintiva, ello teniendo de presente que, no basta con presentar oportunamente la demanda, sino que además debe notificarse apropiada el auto que admite la acción, y dentro del plazo de ley.

Sobre el particular ha establecido la Corte que “(...) Así las cosas, la prescripción solo se interrumpe civilmente con la presentación oportuna de la demanda, pero a condición de que esta sea admitida a trámite, y el auto admisorio o el mandamiento de pago correspondiente se notifique apropiadamente y dentro del plazo legal al convocado. Si ese enteramiento se produce dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de notificación de dicha providencia a la parte actora⁴, la interrupción tendrá efectos retroactivos, es decir, operará desde la radicación de la demanda. En caso contrario, esos efectos solo se producirán «con la notificación al demandado». (...)”

No obstante, lo evidenciado en el plenario es que desde la fecha en que se admitió la presente acción, hasta la cual se produce la notificación judicial al correo de mis poderdantes, casi trascurrió un año.

d. Nadie puede alegar su propia culpa.

Con la presentación de la demanda, por demás, de manera extemporánea, es claro para esta bancada que la parte demandante pretende contar nuevamente con vigencia para demandar por la vía ejecutiva, una deuda, que, si realmente hubiese quedado insoluta, dentro del término de cinco años posteriores a la celebración del contrato, pudieron demandar a través de la vía ejecutiva, habida cuenta incluso del título valor "pagaré" con el que contaban, adicional a la hipoteca constituida a su favor.

e. Excepción genérica.

Señor Juez, en concordancia con lo estatuido en el artículo 282 del Código General del Proceso, en cualquier tipo de proceso, en el evento en el cual el Juez encuentre probados los hechos que en efecto puedan constituir una excepción, tendrá a su cargo el deber de reconocerla oficiosamente en la sentencia, a excepción de la prescripción, compensación y nulidad relativa, mismas que tendrán que ser rogadas a través de la contestación de la demanda.

IV. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Sea lo primero acotar que, pese a que el extremo actor no hace una manifestación expresa del juramento estimatorio, y aunque ello debe ser incluso causal de inadmisión, so pena de rechazo, mediante el presente acápite me permito indicar que, en los términos previstos en el artículo 206 del CGP., objeto el juramento estimatorio que se sustrae de la demanda, ello teniendo en cuenta que se pretende una indemnización que no cuenta con asidero jurídico, ni fáctico.

Lo anterior, habida cuenta que, en e citado artículo, se dispone que todo aquel que pretenda una indemnización, fruto o mejora, tiene la carga inicial de estimar la cuantía, realizar lo dicho de manera estimada y hacerlo de esta manera por cada uno de los conceptos que se pretenda solicitar ; así pues, enunciado de manera diferente, el interesado tiene que presentar una suma por cada uno de los conceptos que desea le sean indemnizados, así mismo, aportar las razones que sustentan dichos valores.

Con el contexto citado, debe acotarse prematuramente, que la parte actora no cumple con la carga de ley.

La anterior conclusión se sustenta en que la parte actora no discriminó si el valor mencionado en la pretensión quinta corresponde a un daño emergente o si se trata de lucro cesante, o si lo cobra por daño moral.

Lo anterior repercute de manera importante en el debate de marras, pues al tenor de lo establecido en el Código Civil, dependiendo del perjuicio que se endilgue, esto es, si es por lucro cesante, daño emergente o daño moral, le corresponde al interesado demostrar determinados presupuestos.

Por ejemplo, el artículo 1614 del Código Civil dispone que el daño emergente es aquel perjuicio que proviene del incumplimiento de la obligación, e implica una lesión patrimonial o del pecunio del afectado, situación que debe estar plenamente demostrada, pues, en sentido estricto, debe probarse que en efecto los rubros cobrados corresponden a los que tuvo que pagar en virtud del incumplimiento o del cumplimiento tardío. Aunado a ello, le corresponde demostrar que en efecto el daño emergente denunciado, fue consecuencia del obrar de la parte demandada.

Por su parte, en torno al lucro cesante esa misma normativa dispone que, se trata de la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente o retardo de su cumplimiento, y al igual que el perjuicio anterior, dicha ganancia perdida debe estar plenamente demostrada, aunado a que debe evidenciarse que en efecto dicho rubro se hubiese causado y que su pérdida en efecto fue consecuencia del actuar de la persona demandada.

Con todo es cierto que no se aportan los soportes detallados que, verbigracia, permitan colegir que la parte demandante celebraría un contrato de arrendamiento, así como tampoco aportan al plenario, ni siquiera lo explican sumariamente, con fundamento en qué cálculos se realizar la estimación de los frutos civiles intereses del saldo insoluto, de ahí que el ejercicio realizado por los actores no cumpla ni siquiera en parte la obligación procesal que dispone el Código General del proceso, pues, como

se enunció, no se explican con claridad y al detalle el fundamento de cada rubro solicitado, así tampoco se aporta medio de prueba que permita acreditarlo.

Valga señalar que, dentro de la muy desproporcionada solicitud realizada por la parte actora, se encuentran conceptos que desde luego merecen ser férreamente objetados, pues carecen incluso de lógica, y argumentación probatoria y fáctica, esto respecto del rubro solicitado en torno al pago del contrato de arrendamiento, y del rubro enunciado como "(...) frutos civiles e intereses de saldo insoluto", valores que no deben ser tenidos en cuenta y por tanto, tendrán que rechazarse de plano, al tratarse de una solicitud, por demás desproporcionada, alejada de toda realidad procesal y fáctica.

Por lo anterior, se objeta la totalidad del juramento estimatorio en relación con el daño (que no se discrimina de que tipo es), el cual fue presentado por la suma de doscientos dieciséis millones de pesos (\$216.000.000), la anterior objeción tiene por soporte los soportes de pago adjuntos con la presente contestación, así como con el informe pericial.

V. SOLICITUDES.

Ruego a su Honorable Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones propuestas, y en consecuencia negar las pretensiones de la demanda.

Así mismo, ruego a su Honorable Despacho se condene a la parte actora al pago de costas y agencias en derecho.

VI. NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá al correo jjulioromeropaez@gmail.com y en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC.

El suscrito las recibirá en el correo nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com y en la dirección CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 de Bogotá DC.

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

Atentamente,



NELSON BARRERA GONZALEZ
C.C. 9.399.311 De Sogamoso.
T.P. 106.046 Del C.S. de la J.

▼
NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS
▲

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DE GIRARDOT
E. S. D.

ATN.
Dr. Fernando Morales Cuesta.
Juez.

NATURALEZA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.
DEMANDADOS: JULIÁN IVÁN ROMERO PAEZ, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA y NICOLÁS ROMERO TORRES.
RADICADO: 25307310300220210023800

ASUNTO: PODER- PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

JULIO ROMERO PÁEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.441.791; **NICOLÁS ROMERO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199; y **OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.746.116, manifestamos a su Honorable Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr., **NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 106.046 del C. S. de la J., para que nos represente, de forma que tramite y lleve hasta su culminación mi defensa en el proceso de la referencia **PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, impetrado por los señores GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.

Nuestro apoderado, queda ampliamente facultado en el ejercicio de este poder para transferir, disponer de derecho en litigio, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, dirimir, interrogar, tachar documentos y testigos, ejecutar, solicitar

1

▼

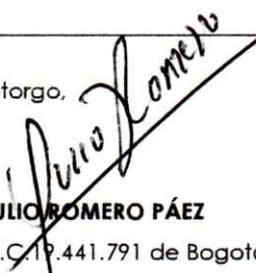
NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS

▲

documentos, renunciar, proponer incidentes, nulidades, medidas cautelares, pruebas, recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general, todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo profesional y en el entendido de que no falte atribución alguna para tal efecto.

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase por lo tanto H. Señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos aquí señalados.

<p>Otorgo,</p>  <p>JULIO ROMERO PÁEZ C.C. 19.441.791 de Bogotá DC. julioromeropez@gmail.com 312469794 Transversal 30 No. 7ª – 65 CE. Girardot</p>	<p>Acepto,</p> <p>NELSON BARRERA GONZÁLEZ C.C. 9.399.311 de Sogamoso T.P. 106.046 del C. S de la J.</p>
 <p>NICOLÁS ROMERO TORRES C.C. 1.020.735.199 Romero.nicolas@gmail.com</p>	
 <p>OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA C.C. 65.746.116 olgailianarodriguez@gmail.com</p>	

▼

NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS

▲

documentos, renunciar, proponer incidentes, nulidades, medidas cautelares, pruebas, recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general, todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo profesional y en el entendido de que no falte atribución alguna para tal efecto.

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase por lo tanto H. Señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos aquí señalados.

<p>Otorgo,</p>  <p>JULIO ROMERO PÁEZ C.C. 1.441.791 de Bogotá DC. julioromeropez@gmail.com 312469794 Transversal 30 No. 7ª – 65 CE. Girardot</p>	<p>Acepto,</p> <p>NELSON BARRERA GONZÁLEZ C.C. 9.399.311 de Sogamoso T.P. 106.046 del C. S de la J.</p>
 <p>NICOLÁS ROMERO TORRES C.C. 1.020.735.199 Romero.nicolas@gmail.com</p>	
 <p>OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACDSTA C.C. 65.746.116 olgailianarodriguez@gmail.com</p>	

▼

NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS

▲

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DE GIRARDOT
E. S. D.

ATN.
Dr. Fernando Morales Cuesta.
Juez.

NATURALEZA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.
DEMANDADOS: JULIÁN IVÁN ROMERO PAEZ, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA y NICOLÁS ROMERO TORRES.
RADICADO: 25307310300220210023800

ASUNTO: PODER- PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

JULIO ROMERO PÁEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.441.791; **NICOLÁS ROMERO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199; y **OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.746.116, manifestamos a su Honorable Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr., **NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 106.046 del C. S. de la J., para que nos represente, de forma que tramite y lleve hasta su culminación mi defensa en el proceso de la referencia **PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, impetrado por los señores GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.

Nuestro apoderado, queda ampliamente facultado en el ejercicio de este poder para transferir, disponer de derecho en litigio, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, dirimir, interrogar, tachar documentos y testigos, ejecutar, solicitar

1

▼

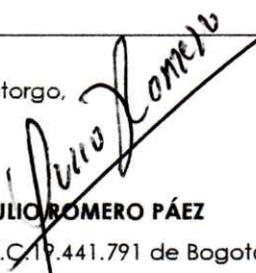
NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS

▲

documentos, renunciar, proponer incidentes, nulidades, medidas cautelares, pruebas, recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general, todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo profesional y en el entendido de que no falte atribución alguna para tal efecto.

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase por lo tanto H. Señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos aquí señalados.

<p>Otorgo,</p>  <p>JULIO ROMERO PÁEZ C.C. 19.441.791 de Bogotá DC. julioromeropez@gmail.com 312469794 Transversal 30 No. 7ª – 65 CE. Girardot</p>	<p>Acepto,</p> <p>NELSON BARRERA GONZÁLEZ C.C. 9.399.311 de Sogamoso T.P. 106.046 del C. S de la J.</p>
 <p>NICOLÁS ROMERO TORRES C.C. 1.020.735.199 Romero.nicolas@gmail.com</p>	
 <p>OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA C.C. 65.746.116 olgailianarodriguez@gmail.com</p>	

▼

NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS

▲

documentos, renunciar, proponer incidentes, nulidades, medidas cautelares, pruebas, recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general, todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo profesional y en el entendido de que no falte atribución alguna para tal efecto.

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase por lo tanto H. Señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos aquí señalados.

<p>Otorgo,</p>  <p>JULIO ROMERO PÁEZ C.C. 1.441.791 de Bogotá DC. julioromeropez@gmail.com 312469794 Transversal 30 No. 7ª – 65 CE. Girardot</p>	<p>Acepto,</p> <p>NELSON BARRERA GONZÁLEZ C.C. 9.399.311 de Sogamoso T.P. 106.046 del C. S de la J.</p>
 <p>NICOLÁS ROMERO TORRES C.C. 1.020.735.199 Romero.nicolas@gmail.com</p>	
 <p>OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACDSTA C.C. 65.746.116 olgallianarodriguez@gmail.com</p>	

▽
NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS
▲

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO CIVIL DE GIRARDOT

E. S. D.

ATN.

Dr. Fernando Morales Cuesta.

Juez.

NATURALEZA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.
DEMANDADOS: JULIÁN IVÁN ROMERO PAEZ, OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA y NICOLÁS ROMERO TORRES.
RADICADO: 25307310300220210023800

ASUNTO: PODER- PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

JULIO ROMERO PÁEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.441.791; **NICOLÁS ROMERO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.735.199; y **OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.746.116, manifestamos a su Honorable Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr., **NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 106.046 del C. S. de la J., para que nos represente, de forma que tramite y lleve hasta su culminación mi defensa en el proceso de la referencia **PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, impetrado por los señores GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS Y JAIRO ALBERTO CELIS Forero, en nombre propio y en representación de CELIS QUIJANO CÍA S EN C.

Nuestro apoderado, queda ampliamente facultado en el ejercicio de este poder para transferir, disponer de derecho en litigio, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, dirimir, interrogar, tachar documentos y testigos, ejecutar, solicitar

1

Calle 12 B No 8-39- Oficina: 308. Teléfonos (57-1) 2823642 - (57 -1) 2840412.

e-mail: nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

Bogotá D.C.- Colombia.

▽
NELSON BARRERA GONZÁLEZ & ABOGADOS
▲

documentos, renunciar, proponer incidentes, nulidades, medidas cautelares, pruebas, recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella y en general, todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo profesional y en el entendido de que no falte atribución alguna para tal efecto.

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Sírvase por lo tanto H. Señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos aquí señalados.

Otorgo, JULIO ROMERO PÁEZ C.C.19.441.791 de Bogotá DC. julioromeropaez@gmail.com 312469794 Transversal 30 No. 7ª – 65 CE. Girardot	Acepto, NELSON BARRERA GONZÁLEZ C.C. 9.399.311 de Sogamoso T.P. 106.046 del C. S de la J.
 NICOLÁS ROMERO TORRES C.C. 1.020.735.199 Romero.nicolas@gmail.com	
OLGA LILIANA RODRÍGUEZ ACOSTA C.C. 65.746.116 olgalilianarodriguez@gmail.com	

Una aplicación para todas tus necesidades de Word, Excel, PowerPoint y PDF. Obtén la aplicación de Office: <https://aka.ms/officeandroidshareinstall>

Poder firmado

1 mensaje

Olga Liliana Rodriguez <olgalilianarodriguez@gmail.com>

3 de mayo de 2023, 14:37

Para: Nelson Alberto Barrera González <nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com>

Buenas tardes,

Mediante la presente le doy poder al Dr. NELSON ALBERTO BARRERA GONZALEZ, en el PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, para lo cual adjunto PODER FIRMADO.

Cordialmente

Olga Liliana Rodriguez A

 **Poder firmado.pdf**

516K

Poder firmado

1 mensaje

julio ivan romero paez <julioromeropez@gmail.com>
Para: nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

3 de mayo de 2023, 14:37

Buenas tardes,

Mediante la presente le doy poder al Dr. NELSON ALBERTO BARRERA GONZALEZ, en el PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, para lo cual adjunto PODER FIRMADO.

Cordialmente,

Julio Romero

 **Poder firmado.pdf**
516K

Poder

1 mensaje

Nicolas Romero Torres <romerot.nicolas@gmail.com>
Para: nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

3 de mayo de 2023, 9:34

Buen día

Por medio del presente doy poder a Nelson Barrera y Abogados para que me representen en el caso en mención adjunto.

Saludos,

Nicolas Romero Torres
Cc: 1020735199
Cel: 3124680618

 Comparto 'Poder ddados- Flia Romero' contigo_230503_093259.pdf
217K



CERTIFICACION

MARY DEL ROSARIO CASTAÑEDA CAMPOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.804.921 expedida en Bogotá, en mi condición de Administradora-Representante Legal del **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN**, identificado con NIT. 800.247.172-1, certifico que, conforme los datos encontrados en la carpeta de copropietarios, se evidencia que, el señor **JULIO IVAN ROMERO PAEZ** identificado con la C.C. 19.441.79 y la señora **OLGA LILIANA RODRIGUEZ ACOSTA** identificada con la C.C. 65.746.116 residen en el **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN P.H.** en el predio No. **176** desde el día 27 de julio de 2008, encontrándose al día con la copropiedad en el pago de las expensas comunes hasta abril 30 de 2023.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados en la ciudad de Girardot a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARY DEL ROSARIO CASTAÑEDA CAMPOS

Administradora - Representante Legal

Condominio Lagos del Peñón

Girardot

Cel: 3102040372

~~Soponta Casa 176 Lagos del Peñon~~

**ACUERDO SOBRE LA PROMESA DE COMPRAVENTA PARA ENTREGA DE
LA CASA NRO 176 DEL CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON**

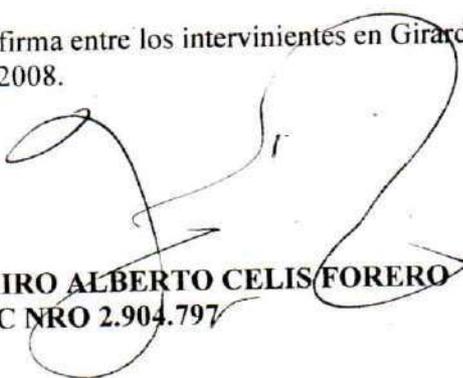
**SUSCRITO ENTRE JAIRO ALBERTO CELIS, IDENTIFICADO CON
CEDULA NRO 2.904.797 DE BOGOTA, Y EL SEÑOR JULIO IVAN ROMERO
PAEZ CON CEDULA NRO 19.441.791 DE BOGOTA:**

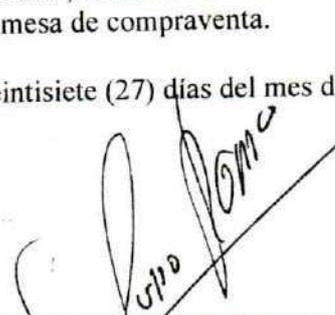
SE ACUERDA:

- 1- Se modifica la fecha de entrega del inmueble objeto de este acuerdo, inicialmente pactado para el 15 de Septiembre de 2008 , y se traslada para el día 27 de Julio de 2008.
- 2- Se aclara que la suma recibida al día de hoy, es de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) de pesos discriminados así:
 - A) Catorce millones (\$ 14.000.000) de pesos mediante transferencias realizadas a la cuenta de ahorros (Nro 202-277860-10) del Banco de Colombia.
 - B) Treinta millones (\$ 30.000.000) de pesos mediante transferencia realizada a la misma cuenta el día 26 de Julio de 2008.
 - C) Seis millones (\$ 6.000.000) de pesos trasladados el día 27 de Julio a la cuenta antes nombrada.
- 3- Treinta millones (\$ 30.000.000) de pesos mediante cheque girado de la cuenta corriente del Bco de Colombia de su titular JULIO ROMERO PAEZ para el día primero (1) de Agosto de 2008. *(Se pagaron \$ 10.000.000 + impuestos)*
- 4- Veinte millones (\$ 20.000.000) de pesos con cheque de Bancolombia para el Cuatro (4) de Septiembre de 2008. *(Se pagaron \$ 15.000.000 + 5.000.000 impuestos)*
- 5- Veinte millones (\$ 20.000.000) de pesos con cheque de Bancolombia para el día cuatro (4) de Octubre de 2008.

Para efectos del pago del 50% (\$120.000.000 de pesos) restante del valor del inmueble, se tomará lo inicialmente pactado en la promesa de compraventa.

Se firma entre los intervinientes en Girardot, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2008.


JAIRO ALBERTO CELIS FORERO
CC NRO 2.904.797


JULIO IVAN ROMERO PAEZ
CC NRO 19.441.791

REGISTRO DE OPERACION

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRAROOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2012-12-19 HORA: 11:11:03
SECUENCIA: 1694 USUARIO: 013
NRO. TARJETA: 5306917008285772
CTA DEBITAR: ****#5436
CTA ACREDITAR: 202-2778601-0
VLR TRANSFERENCIA: 13,000,000.00
COSTO: \$3,900.00

Cosa Peno

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS. Así mismo, el cliente y/o el usuario acepta este registro como prueba de la transacción de recibo realizada.

- CLIENTE -

IV/2011 F-541-V2

REGISTRO DE OPERACION

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: GIRAROOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2011-11-03 HORA: 11:20:27
TIPO RETIRO: Cuenta Corriente
SECUENCIA: 1294 USUARIO: 002
NRO. TARJETA: 5306917007802114
NRO. CUENTA: ****#0044
VLR EFECTIVO: 17,000,000.00
VLR GRU BCTA: 00
SOLDO DISPONIBLE: -14,614,784.13
COSTO: \$0.00

Casa Floto 10,000.000
Casa Penon 3,000,000
Credito Forq 4,000.000

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

- CLIENTE -

IV/2007 - F-541

REGISTRO DE OPERACION

CASA GIRARDOT

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT CIO. SUCURSAL: 637
FECHA: 2009-01-02 HORA: 11:58:50
SECUENCIA: 1336 USUARIO: 503
MID. TARJETA: 5306917032677439
CTA DEBITAR: 437-0560966-9
CTA ACREDITAR: 202-2778601-0
VAL TRANSFERENCIA: 1.500.000,00

Yolanda Gomez
19441791



El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

saldo = 470.000.000

REGISTRO DE OPERACION



Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT CIO. SUCURSAL: 637
FECHA: 2011-07-11 HORA: 12:44:21
SECUENCIA: 1160 USUARIO: 513
MID. TARJETA: 5306917007802114
CTA DEBITAR: 3333330844
CTA ACREDITAR: 202-2778601-0
VAL TRANSFERENCIA: 2.900.000,00
COSTO: 43.650,00

Casa punto
Blanca Selis

Yolanda Gomez
19441791
CASA
JTUW

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

REGISTRO DE OPERACION



*JOHNNY
GOLIS
LIMAR DOT*

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2010-04-15 HORA: 11:39:11
SECUENCIA: 3390 USUARIO: 007
NRO. TARJETA: 5306917006892439
CTA DEBITAR: ****0844
CTA ACREDITAR: 202-2778601-0
VLR TRANSFERENCIA: 5,000,000.00
COSTO: \$3,650.00

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

REGISTRO DE OPERACION



Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2010-01-29 HORA: 18:40:46
SECUENCIA: 4697 USUARIO: 006
NRO. TARJETA: 5306917006892439
CTA DEBITAR: ****0844
CTA ACREDITAR: 202-2778601-0
VLR TRANSFERENCIA: 12,100,000.00
COSTO: \$3,650.00

*JOHNNY
GOLIS
LIMAR DOT*

*cosa de renta
& lote
ABONO CABA RENTON*

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

REGISTRO DE OPERACION

+ 10.000.000 Bte, Junio 10/9

66.500.000

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2009-02-16 HORA: 12:01:26
SECUENCIA: 3495 USUARIO: 004
NRO. TARJETA: 5306917002677438
CTA DEBITAR: 407-0500466-9
CTA ACREDITAR: 428 2277860-0
VLR TRANSFERENCIA: 10.000.000,00

Jiro Lote

Abano Casa

Wafar del Peron



Jiro Lote
19441741

El cliente acepta este registro como prueba de la operacion realizada y originada por el en el PIN-PAD mediante la utilizacion de su numero de identificacion personal (NIP), en los terminos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

- CLIENTE -

IV/2007 - F-541

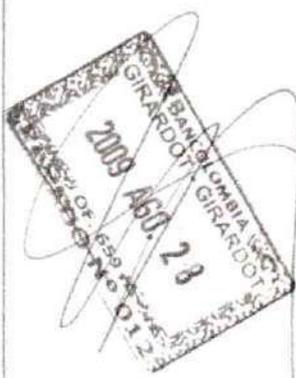
REGISTRO DE OPERACION

Glame Ines ecli's

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2009-08-28 HORA: 10:10:52
SECUENCIA: 1492 USUARIO: 015
NRO. TARJETA: 5306917002677438
CTA DEBITAR: *****0844
CTA ACREDITAR: 202-2778601-0
VLR TRANSFERENCIA: 10.000.000,00
COSTO: \$2,500.00

Jiro Lote

10.000.000
Cdsu Peron



El cliente acepta este registro como prueba de la operacion realizada y originada por el en el PIN-PAD mediante la utilizacion de su numero de identificacion personal (NIP), en los terminos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

- CLIENTE -

IV/2007 - F-541

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre nosotros: **GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41'304.948 de Bogotá, actuando en su propio nombre y **JAIRO A. CELIS F.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 2'904.797 de Bogotá, actuando en su calidad de Socio Gestor y Representante Legal de la sociedad **CELIS QUIJANO Y CIA S. en C.**, debidamente constituida y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, quiénes en adelante se denominarán **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** y, por otra parte, **JULIO IVÁN ROMERO PAEZ**, identificado con C.C.19.441.791 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA** el cuál se registrá por las disposiciones legales y las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO. LOS PROMETIENTES VENDEDORES prometen vender y **EL PROMETIENTE COMPRADOR** promete comprar la posesión y dominio que los primeros tienen y ejercen sobre el 50% del lote de terreno identificado como 176 ubicado en el Condominio Lagos de El Peñón, el cual tiene un área de 500 Mts² y la casa de habitación en él construida, que consta de 4 alcobas, 4 baños, sala, comedor, cocina, terraza, piscina, área de servicios y zona de parqueo cubierto.

1.El lote materia de la presente compra-venta esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

Por el Noreste: Entre los Mojones 453 y 454 en distancia de veinticinco metros tres centímetros (25.03 M) con el lote 175.

Por el Suroeste: Entre los Mojones 455 y 456 en distancia de veinticinco metros nueve centímetros (25.09M) con el Lote 177

Por el Noroeste: Entre los Mojones 453 y 455 en distancia de veinte metros (20.00 M) con la vía de acceso al Parque Baganviles.

Por el Sureste: Entre los Mojones 454 y 456 en distancia de veinte metros (20.00 M) con la vía de acceso al Hotel, zona verde de por medio.

PARÁGRAFO. Igualmente forma parte del contrato la promesa de venta la posesión que Jairo A. Celis F. ejerce sobre el 50% restante del inmueble objeto de este contrato.

SEGUNDA. TRADICIÓN. El inmueble objeto de este contrato fue adquirido por **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** por compra que de él hicieron a Ana Duque De Rojas y Lucinda Duque De Celis mediante Escritura Pública número 4460 del 29 de diciembre de 1998 de la Notaria 45 de Bogotá inscrita a folio de matrícula inmobiliaria número 3070030847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. **PARÁGRAFO 1.** Este inmueble se encuentra sujeto al Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado en la Escritura Pública número 1137 del 17 de julio de 1991 varias veces modificado. Por escrituras públicas número mil doscientos cuatro (No.1204) del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) y dos mil doscientos ochenta (No. 2.280) del veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) todas de la Notaría Diecisiete (17) del círculo de Santafé de Bogotá.

PARÁGRAFO 2. El inmueble es de propiedad y posesión única de **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** y el mismo se encuentra libre de todo gravamen, embargo o limitación de dominio, pero para todos los efectos **LOS PROMETIENTES**

VENEDORES saldrán al saneamiento por todo concepto. **PARÁGRAFO 3.** Al precitado inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 3070030847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. **PARÁGRAFO 4.** Jairo Celis ha venido ejerciendo la posesión de manera exclusiva, pública, pacífica, continúa desde hace más de 12 años.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor de esta transacción asciende a la suma de \$240'000.000.00 (Docientos cuarenta Millones de Pesos) que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** pagará a **LOS PROMETIENTES VENEDORES** así:

- 3.1. La suma de \$50'000.000.00 el día 27 de julio de año 2008.
- 3.2. La suma de 30'000.000.00 el día 01 de agosto de año 2008.
- 3.3. La suma de 20'000.000.00 el día 04 de septiembre de año 2008.
- 3.4. La suma de 20'000.000.00 el día 04 de octubre de año 2008.
- 3.5. La suma de 16'000.000.00 destinados al pago de los impuestos prediales hasta la vigencia de julio 31 de año 2008. (Fecha de entrega del inmueble)
- 3.6. La suma de El saldo, es decir la suma de \$104.000.000' Será cancelada con 10 abonos mensuales \$10'000.000 cada uno desde el 30 de Noviembre de 2008 hasta el 30 de Agosto de 2009 y una cuota de \$4'000.000 para el 30 de Septiembre de 2009 y la misma se garantizará mediante hipoteca de primer grado constituida sobre el inmueble objeto de esta negociación. **PARÁGRAFO.** Por el saldo aquí establecido **EL PROMETIENTE COMPRADOR** pagará intereses del 1% mensual durante el plazo y en caso de mora el máximo legal permitido.

CUARTA. ESCRITURA PÚBLICA. Será suscrita la correspondiente al 50% de posesión y dominio que actualmente ostentan **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** el día....., la cual será suscrita en la Notaria del Círculo de Bogotá entre las 11:00 y 12:00M y las partes sufragaran en igual proporción los gastos de la misma.

QUINTA. PROCESO DE PERTENENCIA. JAIRO CELIS F. se compromete a facilitar y prestar toda su colaboración para llevar hasta su terminación el proceso de pertenencia sobre el restante 50% del inmueble y una vez obtenida la Sentencia correspondiente y ejecutoriada la misma se suscribirá a favor de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** la escritura pública, en la misma notaria entre las 11:00 am y 12:00 M. Al Tercer día hábil siguiente a aquel en que envíe comunicación a este informándole el hecho anterior.

SEXTA. ENTREGA. El inmueble es entregado el día 27 de julio de año 2008 y recibido a satisfacción plena.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. Los contratantes fijan la suma de \$20'000.000.00 (Veinte Millones de Pesos), los cuáles serán cancelados por la parte que viole o incumpla una cualesquiera de las obligaciones fijadas en el presente contrato y para ello renuncian a los requerimientos de ley.

Para constancia de lo anterior se firma el presente **CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA** a los xxx días del mes de xxx de año xxxx en la ciudad de xxxxxx por quienes en él intervinieron en dos ejemplares de igual tenor y valor.

LOS PROMETIENTES VENDEDORES

GLORIA INÉS QUIJANO DE CELIS
C.C.

CELIS QUIJANO Y CIA S.en C.
JAIRO A. CELIS F.
C.C.
Representante Legal

EL PROMETIENTE COMPRADOR

JULIO IVÁN ROMERO PAEZ
C.C.19.441.791 de Bogotá

Jairo Lote
Casa Peñon

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
CAJERO FECHA HORA TRANS
BELLASUZUA 05/10/10 11:35 4340 0582
TARJETA NO. *****479

TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. CORRIENTE NO. *****514
A CTA. DE AHORROS NO. 20227786010
POR VALOR DE [REDACTED]

BANCOLOMBIA
ESTA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION

J Lote
100000

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
CAJERO FECHA HORA TRANS
BELLASUZUA 05/10/10 11:35 4340 0582
TARJETA NO. *****479

TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. CORRIENTE NO. *****514
A CTA. DE AHORROS NO. 20227786010
POR VALOR DE [REDACTED]

BANCOLOMBIA
ESTA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION

CASA PEÑON

Casa Peñon

15000000

Gloria Gwigano
Casa 176

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
CAJERO FECHA HORA TRANS
GIRARDOT_2 04/11/12 08:55 7053 2903
TARJETA NO. *****2112
TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. CORRIENTE NO. *****0844
A CTA. DE AHORROS NO. 20227786010
POR VALOR DE S*1,000,000.00

BANCOLOMBIA
ESTA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

10000000

Casa Peñon
Jairo Lote

CAJERO FECHA HORA TRANS
CLIN [REDACTED]
TARJETA NO. *****
TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. CORRIENTE NO. *****
A CTA. DE AHORROS NO. 20227786010
POR VALOR DE [REDACTED]

BANCOLOMBIA

Peño 11/10 \$ 2000.000

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 2 2 7 7 8 6 0 1 0

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Gloria Luis Quijano

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Jolea Romero

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Gota 310 303 9048 2010 08 13

TOTAL EFECTIVO
\$ 2.000.000

F-560

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Vorred lote

110.994.085

Depositar en este recibo NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

SUCURSAL: CIBAOQUITO
DIR. SUCURSAL: 639
FECHA: 2010-08-13 HORA: 10:21:24
SECUENCIA: 928 USUARIO: 010

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 2 2 7 7 8 6 0 1 0

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Gloria de cons

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Jolea Romero

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Gota 310 303 9048 2010 08 13

TOTAL EFECTIVO
\$ 1.000.000

F-560

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

2010 FEB. 18
OF. 228 LIBRARIO DE
RECIBIDO N° 501

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA
2 0 2 2 7 7 8 6 0 1 0

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA
Juridicelis

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Jolea Romero

REFERENCIA

CIUDAD TELEFONO AÑO MES DIA
Gota 310 303 9048 2010 08 13

TOTAL EFECTIVO
\$ 2.000.000

F-560

PUUEEE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

Jolea

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO. DEPOSITANTE

AREA PARA SELLO

2010 JUN 11
BANCOLOMBIA S.A. - EXPO COUNTRY
BOGOTÁ - BOGOTÁ
RECIBIDO N° 002

Depositos en efectivo
SUCURSAL + CENTRO DE PAGOS MULTICENTRO
COP. SUCURSAL: 672
FECHA: 2012-05-28
SECCION: 821
COSTO: \$9,999.98

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA SELLO

NUMERO DE LA CUENTA										BANCO	CHEQUE No.	VALOR	
2	0	2	2	7	7	8	6	0	1	0	02	681902	\$ 3.000.000
MARQUE UNA X SI ES:													
CUENTA CORRIENTE					CUENTA DE AHORROS								
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA													
Gloria Ines Quijano													
NOMBRE DEL DEPOSITANTE													
Julio Cesar Roman													
REFERENCIA													
TOTAL CONSIGNADO													
CIUDAD										TELEFONO	FECHA	CANTIDAD DE CHEQUES	VALOR
Gimeno										51001271	2012 05 16	1	\$ 3.000.000

Depositos en efectivo
SUCURSAL + CENTRO DE PAGOS MULTICENTRO
COP. SUCURSAL: 672
FECHA: 2012-05-28
SECCION: 821
COSTO: \$9,999.98

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA SELLO

MARQUE UNA X SI ES:										PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.			
CUENTA CORRIENTE					CUENTA DE AHORROS								
NUMERO DE LA CUENTA													
2	0	2	2	7	7	8	6	0	1	0			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA													
Gloria Ines Quijano													
NOMBRE DEL DEPOSITANTE													
Julio Cesar Roman													
REFERENCIA													
TOTAL EFECTIVO													
CIUDAD										TELEFONO	FECHA	VALOR	
IBOBY										51001271	2012 05 26	\$ 3.000.000	

Depositos en efectivo
SUCURSAL + CENTRO DE PAGOS MULTICENTRO
COP. SUCURSAL: 672
FECHA: 2011-11-03
SECCION: 822
COSTO: \$9,999.98

DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

AREA PARA SELLO

MARQUE UNA X SI ES:										PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.			
CUENTA CORRIENTE					CUENTA DE AHORROS								
NUMERO DE LA CUENTA													
2	0	2	2	7	7	8	6	0	1	0			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA													
Gloria Ines Quijano													
NOMBRE DEL DEPOSITANTE													
Julio Cesar Roman													
REFERENCIA													
TOTAL EFECTIVO													
CIUDAD										TELEFONO	FECHA	VALOR	
GABT										51001271	11 03	\$ 3.000.000	

RECIBO DE CASH MENOR

CIUDAD Y FECHA: <i>Madrid Enero 6/09</i>		VALOR \$ <i>900.000</i>
PAGADO A: <i>Jairo Belis</i>		
POR CONCEPTO DE: <i>Abono casa Penar</i>		
VALOR (En letras) <i>Novecientos mil pesos</i>		
CODIGO - CUENTA	RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i>	
APROBADO POR:	C.C. ONT.	

Stamp: JUN 14 11 2

REGISTRO DE OPERACION

Gloria yalcino

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: GIRARDOT COD. SUCURSAL: 659
FECHA: 2008-06-20 HORA: 17:54:39
SECUENCIA: 719 USUARIO: 004
NRO. TARJETA: 5306917002477438
CTA DEBITAR: 407-0571084-4
CTA CREDITAR: 420-2277640-5
VLR TRANSFERENCIA: 10,000,000.00



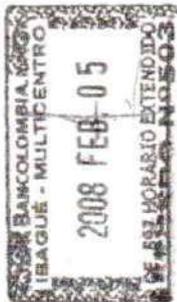
*San Román
Eosy*

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

Eosy peno,

REGISTRO DE OPERACION

Traslado de fondos por pin pad
SUCURSAL: MULTICENTRO IRAGUÉ COD. SUCURSAL: 597
FECHA: 2008-02-05 HORA: 16:05:36
SECUENCIA: 14 USUARIO: 533
NRO. TARJETA: 5306917002677438
CTA DEBITAR: 407-0571084-4
CTA CREDITAR: 202-2778681-0
VLR TRANSFERENCIA: 2,000,000.00



El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

REGISTRO DE OPERACION

Transferido de fondos por pin pad
 SUCURSAL: GIRARDOT COD. SUCURSAL: 659
 FECHA: 2009-12-24 HORA: 12:09:14
 SECUENCIA: 4033 USUARIO: 003
 NRO. TARJETA: 5306917006892439
 CTA DEBITAR: ****0844
 CTA ACREDITAR: 302-2770601-0
 VAL TRANSFERENCIA: 2,000,000.00
 COSTO: \$3,500.00

Cass
Pirion



El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

REGISTRO DE OPERACION

Transferido de fondos por pin pad
 SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL ATLANTIS COD. SUCURSAL: 683
 FECHA: 2009-12-24 HORA: 12:07:41
 SECUENCIA: 523 USUARIO: 001
 NRO. TARJETA: 5306917002677430
 CTA DEBITAR: 407-0571084-4
 CTA ACREDITAR: 302-2770601-0
 VAL TRANSFERENCIA: 20,000,000.00

Yara
Vermis
19441724

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN-PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P. PARA SERVICIOS ELECTRONICOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

10-2016055206

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 06/05/2016 09:47:52 a.m CODIGO POSTAL

IMPRIMIO: FARFAN

COD. CATASTRAL 01-04-0249-0516-802
PROPIETARIO QUIJANO CELIS GLORIA INES
DIR. PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON
ULTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA PAGO 05/06/2012

AREA HAS. 0 AREA Mts. 500 AREA CONST. 211
NIT./ C.C 41304948
NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON
VLR PAGADO 2.424.000 FACTURA 2012053765
CODIGO INTERNO 1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	319,286	66,224	8,148	393,658
03	CORPORACION REGIONAL	47,520	11,944		60,677
04	SANCION POR MORA	123,670	3,456		126,826
TOTAL		490,476	78,168	12,517	581,161

Banco de Bogota 551-100 Ctro Ccjal H...
Srv 2021 BOM7551014...5942 1616
AH*****3894 06/05/16 14:56 H.N...
MUNICIPIO DE GIRARDOT CED 1839
Valor Efectivo: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 581,161.00

ROMERO PAEZ JULIO IVAN CELIS QUIJANO Y CIA S EN C

FECHA ACUERDO 15/05/2015

Pague hasta el
06-may-16
581,161

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO

CUOTA 12 DE 12

2281176

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

10-2016055204

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 06/05/2016 09:46:45 a.m CODIGO POSTAL

IMPRIMIO: FARFAN

COD. CATASTRAL 01-04-0249-0516-802 AREA HAS. 0 AREA Mts. 500 AREA CONST. 211
 PROPIETARIO QUIJANO CELIS GLORIA INES NIT./ C.C 41304948
 DIR. PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON
 ULTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA PAGO 05/06/2012 VLR PAGADO 2,424,000 FACTURA 2012053765
 CODIGO INTERNO 1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	291,887	60,542	32,509	384,938
03	CORPORACION REGIONAL	43,616	10,962	4,853	59,431
04	SANCION POR MORA	110,433	0	12,378	122,811
TOTAL		445,936	71,504	49,740	567,180

FECHA ACUERDO 15/05/2015

ROMERO PAEZ JULIO IVAN *CELIS QUIJANO Y CIA S EN C*

Pague hasta el
06-may-16
567,180

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 10 DE 12

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

10-2016055205

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 06/05/2016 09:47:25 a.m CODIGO POSTAL

IMPRIMIO: FARFAN

COD. CATASTRAL 01-04-0249-0516-802 AREA HAS. 0 AREA Mts. 500 AREA CONST. 211
 PROPIETARIO QUIJANO CELIS GLORIA INES NIT./ C.C 41304948
 DIR. PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON
 ULTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA PAGO 05/06/2012 VLR PAGADO 2,424,000 FACTURA 2012053765
 CODIGO INTERNO 1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	295,819	61,357	21,066	378,242
03	CORPORACION REGIONAL	44,141	11,094	3,140	58,375
04	SANCION POR MORA	112,860	0	8,078	120,938
TOTAL		452,820	72,451	32,284	557,555

FECHA ACUERDO 15/05/2015

ROMERO PAEZ JULIO IVAN *CELIS QUIJANO Y CIA S EN C*

Pague hasta el
06-may-16
557,555

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 11 DE 12

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

10-2015070302

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION	10/12/2015 09:11:47	CODIGO POSTAL				IMPRIMIO: FARFAN
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500	AREA CONST. 211
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES					NIT./ C.C 41304948
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON	NOMBRE DEL PREDIO				Cs 176 LAGOS DEL PENON
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000	FACTURA 2012053765
				CODIGO INTERNO		1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	281,084	58,300	32,392	371,776
03	CORPORACION REGIONAL	42,132	10,589	4,839	57,560
04	SANCION POR MORA	104,391	0	12,273	116,664
TOTAL		427,607	68,889	49,504	546,000

FECHA ACUERDO 15/05/2015 ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

Pague hasta el
31-dic-15
546,000

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 8 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

10-2016055261

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION	06/05/2016 11:56:07 a.m	CODIGO POSTAL				IMPRIMIO: FARFAN
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500	AREA CONST. 211
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA INES					NIT./ C.C 41304948
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON	NOMBRE DEL PREDIO				Cs 176 LAGOS DEL PENON
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000	FACTURA 2012053765
				CODIGO INTERNO		1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	285,919	59,303	45,673	390,895
03	CORPORACION REGIONAL	42,794	10,756	6,825	60,375
04	SANCION POR MORA	107,121			107,121
TOTAL		435,834	70,059	69,767	575,660

FECHA ACUERDO 15/05/2015 ROMERO PAEZ JULIO IVAN *CELIS QUIJANO Y CIA S EN C* 1

Pague hasta el
06-may-16
575,660

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 9 DE 12

Banco de Bogotá 55101 Centro Ccial Unice
Srv 2021 BGM755101172601942 T626 124,390
AN*****3894 06/05/16 15:08 H.NO
MUNICIPIO DE GIRARDOT CEO 1839
070,05900000000010851855261
Valor Efectivo: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 575,660.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

10-2015070300

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 10/12/2015 09:10:57		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: FARFAN	
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES	AREA CONST.	211	NIT./ C.C 41304948	
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON	NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON			
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000
			FACTURA	2012053765	
			CODIGO INTERNO		1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	271,615	56,336	52,157	380,108
03	CORPORACION REGIONAL	40,831	10,262	7,809	58,902
04	SANCION POR MORA	99,152	0	19,509	118,661
TOTAL		411,598	66,598	79,475	557,671

FECHA ACUERDO 15/05/2015 ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

Pague hasta el
10-dic-15

557,671

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 6 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

10-2015070301

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 10/12/2015 09:11:20		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: FARFAN	
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES	AREA CONST.	211	NIT./ C.C 41304948	
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON	NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON			
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000
			FACTURA	2012053765	
			CODIGO INTERNO		1115203

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	277,326	57,521	39,210	374,057
03	CORPORACION REGIONAL	41,624	10,461	5,864	57,949
04	SANCION POR MORA	102,206	0	14,774	116,980
TOTAL		421,156	67,982	59,848	548,986

FECHA ACUERDO 15/05/2015 ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

Pague hasta el
10-dic-15

548,986

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 7 DE 12

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA**

10-2015065710

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 03/09/2015 09:01:33 a.m		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: EDUARDOP			
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500	AREA CONST.	211
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES			NIT./ C.C			41304948
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON		NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON				
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000	FACTURA	2012053765
CODIGO INTERNO						1115203	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	262,451	54,436	56,677	373,564
03	CORPORACION REGIONAL	39,567	9,944	8,492	58,003
04	SANCION POR MORA	94,171	0	21,104	115,275
TOTAL		396,189	64,380	86,273	546,842

FECHA ACUERDO 15/05/2015

ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

Pague hasta el

03-sep-15

546,842

**FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 4 DE 12**

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA**

10-2015066994

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 25/09/2015 10:50:56 a.m		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: MARIANAF			
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500	AREA CONST.	211
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES			NIT./ C.C			41304948
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON		NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON				
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000	FACTURA	2012053765
CODIGO INTERNO						1115203	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	268,323	55,654	48,727	372,704
03	CORPORACION REGIONAL	40,385	10,150	7,295	57,830
04	SANCION POR MORA	97,239	0	18,227	115,466
TOTAL		405,947	65,804	74,249	546,000

FECHA ACUERDO 15/05/2015

ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

Pague hasta el

30-sep-15

546,000

**FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 5 DE 12**

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA**

10-2015059616

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 19/06/2015 04:06:16 p.m		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: MARIANAF			
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500	AREA CONST.	211
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES			NIT./ C.C 41304948			
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON		NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON				
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000	FACTURA	2012053765
CODIGO INTERNO						1115203	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	255,392	52,971	65,226	373,589
03	CORPORACION REGIONAL	38,601	9,702	9,786	58,089
04	SANCION POR MORA	90,222	0	24,100	114,322
TOTAL		384,215	62,673	99,112	546,000

CHA ACUERDO 15/05/2015

ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

**FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 2 DE 12**

2/12

Pague hasta el

30-jun-15

546,000

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA**

10-2015063189

Nit:890680378-4 Codigo Postal

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 21/07/2015 05:32:41		CODIGO POSTAL		IMPRIMIO: FARFAN			
COD. CATASTRAL	01-04-0249-0516-802	AREA HAS.	0	AREA Mts.	500	AREA CONST.	211
PROPIETARIO	QUIJANO CELIS GLORIA-INES			NIT./ C.C 41304948			
DIR. PREDIO	Cs 176 LAGOS DEL PENON		NOMBRE DEL PREDIO Cs 176 LAGOS DEL PENON				
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	05/06/2012	VLR PAGADO	2,424,000	FACTURA	2012053765
CODIGO INTERNO						1115203	

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	258,003	53,513	61,788	373,304
03	CORPORACION REGIONAL	38,952	9,790	9,264	58,006
04	SANCION POR MORA	91,769	0	22,921	114,690

TOTAL

388,724

63,303 93,973 546,000

Banco de Bogota 551 Of Ctro Ccial Unice
Srv 2121 BOM755102 Usr4533 T535
ANEXO 3894 31/07/15 15:44 H.NO
MUNICIPIO DE GIRARDOT CEO 2040
Valor Efectivo: 546,000.00
Vr. Cheq: 0.00

ROMERO PAEZ JULIO-IVAN *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

FECHA ACUERDO 15/05/2015

Pague hasta el

31-jul-15

546,000

**FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 3 DE 12**

73

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del articulo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automatica el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

Resumen de la transacción



Pagaste

COP \$ 4.881.000

Información de la transacción

Transacción # 169724-1644513781-64481

Referencia 25307221115203

PAGO EFECTUADO CON



TRANSFERENCIA CON BOTÓN BANCOLOMBIA

Pago efectuado a: MUNICIPIO DE GIRARDOT -
(MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT
890680378)

Descripción del pago: Impuesto predial unificado

Tipo de pagador: Persona Natural

Identificador de la
intención de pago: _7CSfFhlvQU



MUNICIPIO GIRARDOT
 NIT. 890680378-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Carrera 11 No. 17 - Esquina, Palacio Municipal
 impuestos@girardot-cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

DECLARACION SUGERIDA No. 25307221115203

REFERENCIA No. 1025307221115203

CÓDIGO CATASTRAL: 010402490516802

C.C. o NIT: 65746116

DIRECCION DE CORRO: LT 176 LAGOS DEL PENON

PROPIETARIO: RODRIGUEZ ACOSTA OLGA LILIANA

COPROPIETARIO:

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-30847

No. RECIBO ANT:
FC-2020195098

ÁREAS HÉCTAREAS:
0

ÚLTIMO AÑO PAGO
2020

DIRECCIÓN:
Cs 176 LAGOS DEL PENON

AÑOS A PAGAR:
2

ÁREA MTS:
500

FECHA DE PAGO:
28/06/2020

PAGUE DIA MES AÑO
ANTES 28 06 2022

CONSTRUIDA:
211

VALOR PAGO:
\$ 1.962.000

DEST. ECON:
G

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2022	10	\$ 203.342.000	\$ 2.032.987	\$ 0	\$ 305.013	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.338.000

CONCEPTO	VALOR PERÍODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 2.032.987	2022	1974128	237168	\$ 4.244.283
C.A.R.	\$ 305.013	2022	296129	35575	\$ 601.142
TOTAL OTROS	\$ 0	2022	0	0	\$ 0
	\$ 0	0	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES

PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
 LA CUENTA SÓLO RECIBE RECAUDO CON CÓDIGO BARRAS
 NumRot Versión: Prad1 / MTPCo/20091209.ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago.
 Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
 El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA 28/02/2022				
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO

- CONTRIBUYENTE - Wsd8ME3-



MUNICIPIO GIRARDOT
 NIT. 890680378-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CÓDIGO CATASTRAL: 010402490516802

PROPIETARIO: RODRIGUEZ ACOSTA OLGA LILIANA

C.C. o NIT: 65746116

DIRECCIÓN DE CORRO: LT 176 LAGOS DEL PENON

DECLARACION SUGERIDA No. 25307221115203
 REFERENCIA No. 1025307221115203



(415)7709998017306 (8020)000000001025307221115203 (3900)0004881000 (98)20220228

TOTAL A PAGAR \$ 4.881.000



(415)7709998017306 (8020)000000001025307221115203 (3900)0004881000 (98)20220228

TOTAL A PAGAR \$ 4.881.000



(415)7709998017306 (8020)000000001025307221115203 (3900)0004881000 (98)20220228

TOTAL A PAGAR \$ 4.881.000



(415)7709998017306 (8020)000000001025307221115203 (3900)0004881000 (98)20220228

TOTAL A PAGAR \$ 4.881.000

PUNTOS DE PAGO

- AV. VILLAS 6169-8 460761898 CA
- B. DE OCCIDENTE 2178-1 103821781 CA
- BANCO BOGOTA 348361973 CA
- BANCOLOMBIA 45939970 20505699073 CA
- BBVA-COLOMBIA S.A 095183 1303890200095183 CA
- CAJA SOCIAL 963891 24010963801 CA
- DAVIVIENDA 99948-8 356069999488 CA

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO CHEQUE No. VALOR

No. CHEQUES

EFECTIVO VALOR

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ ACOSTA OLGA LILIANA, C. o NIT: 65746116



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2011116760

NOMBRE PROPIETARIO: QUIJANO CELIS GLORIA-INES
 NIT./C.C 000041304948
 DIR. PREDIO Lo 176 LAGOS DEL PENON

FECHA DE EXPEDICI
 Jueves, 15 de
 septiembre de 2011

Estrato 6 Tarifa 14

CEDULA CATASTRAL 01-04-0249-0516-802 AREA HEC 0 AREA Mts. 500 AREA CONST. 211
 ULTIMO AÑO PAGO 2010 FECHA PAGO 26/02/2010 VLR PAGADO 1,816,000 FATURA 2010011786

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2011	14.00	129096000	1,807,344	206,371	0	271,102	30,955	0	0	228	2,316,000



TOTAL A PAGAR 2,316,000

*Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION		CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial		1,807,344	206,371
Descuentos+Alivios tributarios		0	0
CorpoRegional		271,102	30,955
Sobretasa		0	0
ies		0	0
Alumbrado público		0	0
Otros Cobros		0	0
Ajuste		228	0

PAGO HASTA: 2011

Venc. 1	30-sep-11	2,316,000
---------	-----------	-----------

DUQUE CELIS LUCINDA *DUQUE ROJAS ANA *CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C*

CONTRIBUYENTE

GFR 04 V 0



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit 890680378-4

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL U. ICADO Nro 2010011786

Nro. 2010011786

FECHA EXPEDICION

Domingo, 17 de Enero de 2010

Cédula Catastral

01-04-0249-0516-802

Area Has. 0

Area Mts. 500

Area Const. 211

Propietario

QUIJANO CELIS GLORIA-INES

Tarifa 16

Nit/ C.C 000041304948

Dirección

Lo 176 LAGOS DEL PENON

Nombre del Predi Lo 176 LAGOS DEL PENON

Ultimo Año Pago

2009

Fecha Pago

27/02/2009

Valor. Pagado

1,959.000

Nro. Recibo 2009031678

Matricula Inmobiliaria Nro

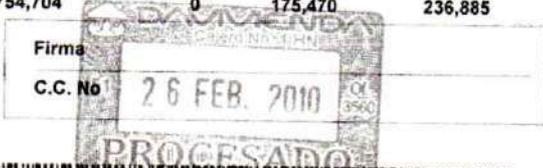
INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO 1115203

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT.CARITROS	COBROS	AJU	TOTAL
2010	14.00	125,336,000	1,754,704	0	175,470	236,885	0	0	-119.00	1,816,000

TOTALES 1,754,704 0 175,470 236,885 0 0 -119.00 1,816,000

Fecha Limite de Pago
28-Feb-10
1,816,000



NUMERO FACTURA	2010011786
PAGUE ANTES DEL	28-Feb-10
IMPUESTO PREDIAL	1,754,704
INTERES PREDIAL	0
ALIVIO TRIBUTARIO	0
DESCUENTO PREDIAL(-)	175,470
CAR	236,885
INTERES CAR	0
OTROS	0
AVALUO	125,336,000
TOTAL A PAGAR	1,816,000



(415) 7709998017306 (8020) 111520320100117862010011 (3900) 0001818000 (96) 20100228

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL



ELKINI FIRMA LIQUIDADOR

SON: OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC. CONSIGNAR UNICAMENTE EN BANCO OCCIDENTE CUENTA N° 103-83332-3 Y BANCO COLMENA CUENTA N° 245 - 2778744-2

TOTAL A PAGAR \$ 86,273.00

Concepto	Cantidad	Vir Unitario	Valor Total
VALORIZACION GLORIETA (Res.No.001/200	1	86,273	86,273.00

Descripción: VALORIZACION GLORIETA 010402490516802

FECHA: Viernes, 16 de septiembre de 2011 VENCE: 30-sep-11 RECIBI DE QUIJANO CELIS GLORIA-INES C.C / NIT: 41304948

Recibo Universal Nro: 26066

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4

MUNICIPIO DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4



FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO No. 2009031678

FECHA: 20-Feb-09

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

IDENTIFICACION DEL PREDIO

DIRECCION DE ENTREGA		LT 176 LAGOS DEL PENON			U-R SEC MANZ		PRED	PART	
DIRECCION DEL PREDIO		LT 176 LAGOS DEL PENON			URBANO	01	04	0249	0516 802
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION			CODIGO ANTERIOR			
16	00	14	Sector Urbano Residencial Estrato 6			01-04-0249-0516-802			

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO EN HECTAREAS	0	AREA DEL TERRENO EN (M2)	500	AREA CONSTRUIDA (M2)	211
-------------------------------	---	--------------------------	-----	----------------------	-----

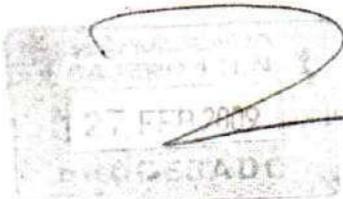
IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL			QUIJANO CELIS GLORIA-INES		No. 000041304948
VIGENCIA	AVALUO	ULTIMO PAGO	PAGA EL AÑO:		
2009	121,685,000	1998-01	200901		

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		28-Feb-09	
1. VALUO IGAC (Base Gravable) 2009	VALOR	121,685,000	
2. IMPUESTO PREDIAL	1,703,590	1,703,590	
3. INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	0	0	
4. CAR (2+3-7)*15%	255,539	255,539	
5. INTERES DE MORA CAR	0	0	
6. TOTAL OTROS COBROS	0	0	
7. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	
9. AJUSTE		-129	
TOTAL A PAGAR		1,959,000	

OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL	
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS

Vencimiento	% Desc
28/02/2009	12.00%
31/03/2009	8.50%
31/05/2009	5.50%
30/06/2009	2.00%



DONACION VOLUNTARIA

FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO (FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	0	0
--------------------------------	---	---	---	---



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

01-04-0249-0516-802

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL

CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C *

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO



FORMULARIO No. 2009031674

FECHA: 20-Feb-09

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

IDENTIFICACION DEL PREDIO

DIRECCION DE ENTREGA	LT 176 LAGOS DEL PENON		U-R SEC MANZ PRED PART
DIRECCION DEL PREDIO	LT 176 LAGOS DEL PENON	URBANO	01 04 0249 0516 802
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION
16	00	14	Sector Urbano Residencial Estrato 6
			CODIGO ANTERIOR
			01-04-0249-0516-802

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO EN HECTAREAS	0	AREA DEL TERRENO EN (M2)	500	AREA CONSTRUIDA (M2)	211
-------------------------------	---	--------------------------	-----	----------------------	-----

IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL	QUIJANO CELIS GLORIA-INES		No. 000041304948
VIGENCIA	AVALUO	ULTIMO PAGO	PAGA EL AÑO:
2009	121,685,000	1998-01	200301

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		28-Feb-09	
1. AVALUO IGAC (Base Gravable) 2003	VALOR	76,172,000	
2. IMPUESTO PREDIAL	1,066,408	1,066,408	
3. INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	1,390,231	1,390,231	
4. CAR (2+3-7)*15%	159,961	159,961	
5. INTERES DE MORA CAR	208,533	208,533	
6. TOTAL OTROS COBROS	1,066,000	1,066,000	
7. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	
9. AJUSTE		-133	
TOTAL A PAGAR		3,891,000	



OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL	
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS
SANCION POR MORA	1,066,000	0	1,066,000	0

Vencimiento	% Desc
28/02/2009	12.00%
31/03/2009	8.50%
31/05/2009	5.50%
30/06/2009	2.00%

DONACION VOLUNTARIA

FONDO DE SOLIDARIDAD Y
FOMENTO A LA
MICROEMPRESA Y AL EMPLEO
(FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	1,066,408	0	1,066,408	0
--------------------------------	-----------	---	-----------	---



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

01-04-0249-0516-802

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL

CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-ENC *

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



FORMULARIO No. 2009031675

FECHA: 20-Feb-09

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

IDENTIFICACION DEL PREDIO					
DIRECCION DE ENTREGA	LT 176 LAGOS DEL PENON				U-R SEC MANZ PRED PART
DIRECCION DEL PREDIO	LT 176 LAGOS DEL PENON				URBANO 01 04 0249 0516 802
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION		CODIGO ANTERIOR
16	00	14	Sector Urbano Residencial Estrato 6		01-04-0249-0516-802

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO					
AREA DEL TERRENO EN HECTAREAS	0	AREA DEL TERRENO EN (M2)	500	AREA CONSTRUIDA (M2)	211

IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE					
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL				QUIJANO CELIS GLORIA-INES	
				No. 000041304948	
VIGENCIA	AVALUO	ULTIMO PAGO	PAGA EL AÑO:		
2009	121,685,000	1998-01	200401		

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		28-Feb-09	
1. AVALUO IGAC (Base Gravable) 2004	VALOR	79,539,000	
2. IMPUESTO PREDIAL	1,113,546	1,113,546	
3. INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	1,221,961	1,221,961	
4. CAR (2+3-7)*15%	167,032	167,032	
5. INTERES DE MORA CAR	183,297	183,297	
6. TOTAL OTROS COBROS	1,114,000	1,114,000	
7. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	
9. AJUSTE		164	
TOTAL A PAGAR		3,800,000	

OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL		Vencimiento	% Desc
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS		
SANCION POR MORA	1,114,000	0	1,114,000	0	28/02/2009	12.00%
					31/03/2009	8.50%
					31/05/2009	5.50%
					30/06/2009	2.00%

DONACION VOLUNTARIA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO (FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	1,113,546	0	1,113,546	0
--------------------------------	-----------	---	-----------	---



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

01-04-0249-0516-802

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL

CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C *

10'239

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4



FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO No. 2009031677

FECHA: 20-Feb-09

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

IDENTIFICACION DEL PREDIO							
DIRECCION DE ENTREGA				LT 176 LAGOS DEL PENON		U-R SEC MANZ PRED PART	
DIRECCION DEL PREDIO				LT 176 LAGOS DEL PENON		URBANO 01 04 0249 0516 802	
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION			CODIGO ANTERIOR	
16	00	14	Sector Urbano Residencial Estrato 6			01-04-0249-0516-802	
INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO							
AREA DEL TERRENO EN HECTAREAS		0	AREA DEL TERRENO EN (M2)		500	AREA CONSTRUIDA (M2) 211	
IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE							
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL				QUIJANO CELIS GLORIA-INES		No. 000041304948	
VIGENCIA	AVALUO	ULTIMO PAGO		PAGA EL AÑO:			
2009	121,685,000	1998-01		200501			

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		28-Feb-09	
1. AVALUO IGAC (Base Gravable) 2005	VALOR	83,516,000	
2. IMPUESTO PREDIAL	1,169,224	1,169,224	
3. INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	1,041,850	1,041,850	
4. CAR (2+3-7)*15%	175,384	175,384	
5. INTERES DE MORA CAR	156,283	156,283	
6. TOTAL OTROS COBROS	0	0	
7. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	
9. AJUSTE		259	
TOTAL A PAGAR		2,543,000	

OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL	
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS

Vencimiento	% Desc
28/02/2009	12.00%
31/03/2009	8.50%
31/05/2009	5.50%
30/06/2009	2.00%

DONACION VOLUNTARIA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO (FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	0	0
--------------------------------	---	---	---	---



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

01-04-0249-0516-802

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL

CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C *

Colombia - Cundinamarca

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO No. 2008066729

FECHA: 20-Feb-08



Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Hacienda

IDENTIFICACION DEL PREDIO

DIRECCION DE ENTREGA		LT 176 LAGOS DEL PENON		U-R SEC MANZ PRED PART	
DIRECCION DEL PREDIO		LT 176 LAGOS DEL PENON		URBANO	01 04 0249 0516 802
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION	CODIGO ANTERIOR	
16	00	14	Sector Urbano Residencial Estrato 6	01-04-0249-0516-802	

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO EN HECTAREAS	0	AREA DEL TERRENO EN (M2)	500	AREA CONSTRUIDA (M2)	211
-------------------------------	---	--------------------------	-----	----------------------	-----

IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		QUIJANO CELIS GLORIA-INES		No. 000041304948	
AVIA	AVALUO	ULTIMO PAGO	PAGA EL AÑO:		
2008	115,890,000	1998-01	200701		

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		29-Feb-08	
1. AVALUO IGAC (Base Gravable) 2007	VALOR	111,433,000	
2. IMPUESTO PREDIAL	1,560,062	1,560,062	
3. INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	330,487	330,487	
4. CAR (2+3-7)*15%	234,009	234,009	
5. INTERES DE MORA CAR	49,573	49,573	
6. TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	
7. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	

TOTAL A PAGAR 2,174,131

OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL	
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS

Vencimiento	% Desc
29/02/2008	15.00%
31/03/2008	10.00%
30/04/2008	5.00%
30/06/2008	0.00%

DONACION VOLUNTARIA

FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO (FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	0
--------------------------------	---	---	---



01-04-0249-0516-802

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL



Colombia - Cundinamarca

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT



Nit: 890680378-4

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO No. 2008066728

FECHA: 20-Feb-08

Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Hacienda

IDENTIFICACION DEL PREDIO

DIRECCION DE ENTREGA	LT 176 LAGOS DEL PENON	U-R SEC MANZ PRED PART		
DIRECCION DEL PREDIO	LT 176 LAGOS DEL PENON	URBANO 01 04 0249 0516 802		
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION	CODIGO ANTERIOR
16	00	14	Séctor Urbano Residencial Estrato 6	01-04-0249-0516-802

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO EN HECTAREAS	0	AREA DEL TERRENO EN (M2)	500	AREA CONSTRUIDA (M2)	211
-------------------------------	---	--------------------------	-----	----------------------	-----

IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL	QUIJANO CELIS GLORIA-INES	No.	000041304948
VIGENCIA	AVALUO	ULTIMO PAGO	PAGA EL AÑO:
2008	115,890,000	1998-01	200801

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		29-Feb-08	
1. AVALUO IGAC (Base Gravable) 2008	VALOR	115,890,000	
2. IMPUESTO PREDIAL	0	1,622,484	
3. INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL	0	0	
4. CAR (2+3-7)*15%	0	206,864	
5. INTERES DE MORA CAR	0	0	
6. TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	
7. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		243,370	

TOTAL A PAGAR 1,585,958

OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL	
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS

Vencimiento	% Desc
29/02/2008	15.00%
31/03/2008	10.00%
30/04/2008	5.00%
30/06/2008	0.00%

DONACION VOLUNTARIA

FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO (FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	0
--------------------------------	---	---	---



01-04-0249-0516-802

UN GOBIERNO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL

CELIS-QUIJANO-Y-CIA-S-EN-C *

Tel: 8019853 (91)

RECIBIDO EN CONSIGNACION
29 FEB 2008
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE